

**PODER EJECUTIVO**

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCION DIRECTORAL N° 008-2020-EF/54.01 12.10.2020</p>	<p>Aprueban Directiva denominada Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS</p>	<p>Se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral. Se derogó la Directiva N°003-2013/SBN, denominada “Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, en el marco de las competencias otorgadas por el Decreto Legislativo N°1439.</p>
<p>RESOLUCION MINISTERIAL N° 0699-2020-MTC/01 13.10.2020</p>	<p>Modifican los Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Nacional aprobados con R.M. N° 0384-2020-MTC/01</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se modificó el literal d) del subnumeral 5.3.3 del numeral 5.3 de los “Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Nacional”, aprobados con Resolución Ministerial N° 0384-2020-MTC/01, en los siguientes términos:</p> <p><b>“5.3 Requisitos para el Explotador Aéreo (...)</b></p> <p><b>5.3.3 Procesos durante el vuelo (...)</b></p> <p>d) En las aeronaves de transporte aéreo regular bajo la RAP 121, el explotador aéreo deberá contar con filtros HEPA (del inglés “High Efficiency Particle Arresting” o “recogedor de partículas de alta eficiencia”), o contar con sistemas de ventilación que cuenten con niveles de seguridad equivalentes, siempre y cuando hayan sido avalados por el fabricante de la aeronave y cumplan con los requisitos técnicos de aeronavegabilidad requeridos por la DGAC, además deberán implementar procedimientos que aseguren la recirculación y ventilación del aire de manera permanente durante el vuelo y en tierra, mientras los pasajeros estén a bordo. Esto se logra con el funcionamiento continuo de los ventiladores de cabina, lo que garantiza un aire fresco y filtrado apropiadamente. Para el caso de las unidades de aire acondicionado (PACKS / Planta Externa) deberán permanecer encendidas durante todo el tránsito según indicaciones del fabricante y que garanticen las condiciones señaladas en el presente párrafo.</p> <p>Cabe precisar que las aeronaves que cuenten con estos requisitos podrán cumplir con un aforo igual al número de asientos señalados en su certificado tipo.”</p>

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 257-2020-VIVIENDA 13.10.2020</p>	<p>Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, del citado Reglamento y de su exposición de motivos en el Portal Institucional del Ministerio</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, del citado Reglamento y de su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<a href="http://www.gob.pe/vivienda">www.gob.pe/vivienda</a>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir opiniones y sugerencias de las personas interesadas a través del correo electrónico: <a href="mailto:medio.ambiente@vivienda.gob.pe">medio.ambiente@vivienda.gob.pe</a>, dentro del plazo de diez (10) días útiles siguientes a la publicación de la presente Resolución Ministerial.</p>
---	---	---	---